

## Legislación Nacional

**Boletín Oficial 25/02/03 INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL Decreto 371/2003**  
**Inclúyese dentro de las previsiones del Decreto N° 1840/86 y modificatorios al Coordinador General del Consejo Federal y Regionales del mencionado Instituto.**Bs. As., 24/2/2003VISTO, el Expediente N° 1024/02 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, los Decretos Nros. 1840 del 10 de octubre de 1986 y sus modificatorios y 507 de fecha 15 de marzo de 2002, yCONSIDERANDO:Que por el artículo 2° del Decreto N° 507/02 se designó en el cargo de Coordinador General del Consejo Federal y Regionales del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, Organismo Descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL al Dr. D. Carlos Alberto SANHUEZA D.N.I. N° 7.662.189.Que por Decreto N° 1840/86 se prevé entre otras medidas un régimen de compensación de los mayores gastos en que incurran los funcionarios convocados por el Poder Ejecutivo Nacional para cumplir funciones políticas, cuando su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN (100) kilómetros de la sede de los respectivos organismos en que se desempeñen.Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL solicita se incluya en dicho régimen de compensación al Dr. Carlos Alberto SANHUEZA D.N.I. N° 7.662.189, que reviste en el cargo extraescalafonario de Coordinador General del Consejo Federal y Regionales del referido Instituto, con residencia en la Provincia de Mendoza, conforme lo acredita con certificado de domicilio.Que las razones invocadas hacen factible extender el mencionado beneficio al solicitante, con carácter de excepción y en tanto el funcionario mantenga su residencia fuera del radio establecido por las normas citadas ut supra.Que el Servicio Jurídico del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL han tomado la intervención que les compete.Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.Por ello,EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:Artículo 1° - Inclúyese con carácter de excepción y mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN (100) Kilómetros de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de las previsiones del Decreto N° 1840 de fecha 10 de octubre de 1986 y modificatorios al Dr. D. Carlos Alberto SANHUEZA D.N.I. N° 7.662.189 Coordinador General del Consejo Federal y Regionales del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL.Art. 2° - El gasto que demande el presente será imputado a la partida específica del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL.Art. 3° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.DUHALDE. María N. Doga.